



27/11/2023

N.I.F: 13084362F Referencia: G4785323001881

DEPENDENCIA REGIONAL DE GESTION TRIBUTARIA

CENSOS
AV SALAMANCA, 20
47015 VALLADOLID (VALLADOLID)
Tel. 983329200
901200351

Nº de Remesa: 00033270008



9028010852 Nº Certificado: 2399727721462

GONZALEZ GARCIA ANTONIO
CALLE SAN JUAN 43 PLANTA 2, PUERTA A
09004 BURGOS
BURGOS

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DE NIF

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

ANTONIO GONZALEZ GARCIA NIF 13084362F
En representación de
DECLRACIONES GONZALEZ SAIZ SL NIF B09292962

ACUERDO

Examinada la solicitud de rehabilitación de NIF y la documentación que se acompaña, se ACUERDA EL ARCHIVO de la misma por el siguiente MOTIVO:

El artículo 147.8 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007) dispone que "*la Administración tributaria podrá rehabilitar el número de identificación fiscal mediante acuerdo que estará sujeto a los mismos requisitos de publicidad establecidos para la revocación en el apartado 3 de este artículo.*

Las solicitudes de rehabilitación del número de identificación fiscal sólo serán tramitadas cuando:

- A) *se acredite que han desaparecido las causas que motivaron la revocación y concretamente, que la entidad se encuentra al corriente en cuanto a la obligación de presentación del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios no prescritos, y que no tiene deudas pendientes de ingreso con declaración de fallido.*
- B) *Se aporte documentación que acredite cuál es la actividad económica REAL y legal que la sociedad está desarrollando o que va a desarrollar. Para ello debe aportar pruebas fehacientes de la actividad económica que la entidad está realizando, o al menos justificar documentalmente los actos previos o preparatorios que acrediten la intención de desarrollar una actividad económica REAL. A título de ejemplo: copias de licencias, contratos, facturas de compras a proveedores o ventas a clientes, justificantes de pago, etc.*
- C) *y, en caso de sociedades, se comunique, además, quienes ostentan la titularidad del capital de la sociedad, con identificación completa de sus representantes legales, el domicilio fiscal.*

Careciendo de alguno de estos requisitos, las solicitudes se archivarán sin más trámite".

En el presente caso, les detallamos los requisitos que no se cumplen y que provocan el archivo de su solicitud:

La entidad no cumple los requisitos del apartado B) del art. 147.8 del Real Decreto 1065/2007 necesarios para la rehabilitación del número de identificación fiscal. Concretamente, en cuanto a la obligación de acreditar el ejercicio fehaciente de una actividad económica.

Este hecho tiene su base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que se detallan a continuación.



ANTECEDENTES

La entidad solicitante es una sociedad constituida el 10-1-1995. Con fechas 7-7-2017 y 10-6-2020 se acordó la baja en índice de entidades por los motivos de la declaración de fallida y por la no presentación de los Impuestos de sociedades preceptivos de, al menos, 3 ejercicios consecutivos respectivamente. Previo trámite de audiencia (1-12-2020) se acordó la revocación del Número de Identificación Fiscal el 9-1-2021.

El 7-12-2022 solicitó la rehabilitación del NIF para el ejercicio de las actividades Epígrafes 506.6 y 861.1 correspondientes a "Pintura y revestimientos de papel" y "Alquiler de viviendas", respectivamente, procedimiento tramitado con resultado de su archivo por documento G4785323170 el 9-2-2023.

Con fecha 17-2-2023 por registro RGE622009252023 lo vuelve a solicitar basándose en el beneficio que supone el nombre, antigüedad y reputación que tiene la empresa en el mercado.

La entidad ha presentado los Impuestos de sociedades de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. No ha presentado el ejercicio 2022.

En cuanto a la afirmación de no tener deuda, le informamos que CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAIZ SL fue declarada fallida y posteriormente se acordó su rehabilitación (diciembre de 2022) tras declararse prescrita la cantidad de 7.982,63€ e incobrable por referencia 240,00 €. Sin embargo, en la actualidad ha sido declarada fallida nuevamente (8-10-2023) ante la imposibilidad del cobro de un importe de 456,00 €.

VISTA la documentación presentada y consultadas las bases de datos resulta que:

1º La actividad que se pretende desarrollar es básicamente de pintura y acabados, reconociendo que lleva años sin desarrollar ninguna actividad (la entidad se dio de baja de todas sus actividades el 4-4-2012). Se aportan fotografías genéricas de material muy antiguo como cubos de pintura y otros utillajes sin mayor especificación, así como varios presupuestos, todos ellos sin aceptar.

2º Con fecha 4-4-2023 por documento G47853-23-797 (notificado el 12-4-2023) se le ha requerido los siguientes extremos:

"En virtud del escrito presentado por la entidad DECORACION GONZALEZ SAIZ con NIF B09292962 en fecha 17-2-2023 con número de registro RGE622009252023, solicitando la rehabilitación del NIF revocado:

-La rehabilitación del NIF para el ejercicio de la actividad económica de "Pinturas y Revestimientos de papel" Epígrafe 5056 se había solicitado anteriormente con el resultado de su archivo.

-Le reiteramos que, en virtud del art. 147 del Reglamento General de Aplicación de los Tributos, la rehabilitación de un número de identificación fiscal solo es posible:

-para el ejercicio fechacente de una actividad económica acreditando cuál es la actividad económica que la sociedad desarrolla o va a desarrollar, aportando: descripción de la actividad desarrollada, contratos comerciales suscritos con clientes y proveedores, facturas emitidas y recibidas actuales con los correspondientes justificantes de pago y cualquier otro documento que acredite el desarrollo de la actividad.

-Para la liquidación/extinción de una sociedad aportando la escritura correspondiente con registro de entrada en el Registro Mercantil.

En el presente caso:



N.I.F: 13084362F Referencia: G4785323001881

1º Se aportan presupuestos y ofertas económicas presentadas para ejecutar obras y trabajos, y respecto a esto dicen literalmente: “..que insistimos en que se rehabilita el NIF porque queremos beneficiarnos del nombre, la antigüedad y la reputación que tiene en el mercado la empresa que yo administro y desarrollar la actividad a través de esta entidad. ..naturalmente que ninguno de los dos presupuestos están aceptados porque no disponemos todavía del NIF ni sabemos si vamos a poder tenerlo, motivo por el que no se han aprobado. Si no se rehabilita el NIF no se realizará la obra.”

A esto le respondemos:

-La entidad DECORACION GONZALEZ SAIZ se dio de baja en todas sus actividades el 4-4-2012 y desde entonces no se tiene constancia de que haya ejercicio actividad alguna.

-El disponer de un NIF revocado, como ha podido comprobar, no ha supuesto obstáculo para la presentación de presupuestos u ofertas económicas que están incluso en proceso de selección, y por ende tampoco es un impedimento en sí mismo para les adjudiquen su ejecución, pero lógicamente deberán cumplir las condiciones establecidas en las correspondientes licitaciones.

2º Con referencia al presupuesto referido, incluyen la manifestación expresa del “Jefe de obra y responsable de contratación” de CHR EUROPA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN SL- NIF B09266420 que certifica que DECORACIONES SAIZ SL ha presentado oferta económica añadiendo que son especialistas en los trabajos ofertados y que les considera aptos para afrontarlos, añadiendo voluntariamente que es conocedor de esta entidad y que tienen la más firme voluntad de realizar la obra.

Por tanto, vista la documentación presentada, se requiere:

-Resolución de adjudicación de las obras para las que ha presentado presupuestos en las que DECORACION GONZALEZ SAIZ resulte adjudicataria para la ejecución de las mismas

-Indicación de los medios materiales y personales para afrontarlos, o la demostración de una estructura empresarial por mínima que sea.”

3º Con fecha 31-5-2023 por registro RGE707031612023 contesta al requerimiento:

-No aporta ninguna adjudicación, siquiera condicionada a algún supuesto, de las obras de las que había presentado presupuestos. No obstante, aporta una fotocopia borrosa, relativa a un documento clasificable (presupuesto, encargo, factura, trámite, propuesta ...) en el que no consta el NIF de la entidad emisora (GRUPO HERCE).

-Tampoco se adjuntan otros medios indicativos del ejercicio actual o próximo de una actividad económica como pueden ser medios personales para su desarrollo, contratos laborales y/o profesionales, altas en la Seguridad Social, no aporta facturas de compras o pagos, seguros, licencias, trámites administrativos o de otra índole, en definitiva indicios de la efectiva realización de una actividad económica.

VISTO el art. 5.1 de la Ley de Impuesto de sociedades (Ley 27/14) que establece:

“Artículo 5. Concepto de actividad económica. Se entenderá por actividad económica la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios”.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 147.8 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007), la solicitud de rehabilitación de NIF se tiene por NO PRESENTADA, procediéndose a su archivo sin más trámites.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Contra este acuerdo NO CABE RECURSO ALGUNO.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente archivo del expediente no impide ejercer el derecho a presentar otra solicitud para acreditar que se cumplen TODOS los requisitos legales y reglamentarios del artículo 147.8 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RD 1065/2007) exigibles para la rehabilitación del NIF.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria: Artículo 117.1.k)
Número de identificación fiscal: Disposición adicional sexta

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Actuaciones de comprobación censal: Artículos 144 a 146
Revocación del número de identificación fiscal: Artículo 147

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por RODRIGO DEL PALACIO SAIZ, El Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, 23 de noviembre de 2023. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **95M5ADEB83UPKZWH** en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.